

Resolución n° 1188/01



Expte. n° 1914/99.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de Agosto de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico -licencia- Florit, Ernesto José Martín (art. 23 inc. a) R.L.J.N)", y

CONSIDERANDO:

Que el secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico n° 5, Ernesto J. Mario Florit, solicitó la prórroga de su licencia por enfermedad a partir del 2 y hasta el 31 de julio de 2001 con percepción íntegra de haberes -fs. 72-.

Que el día 25 de septiembre de 1999 operó el vencimiento del plazo de dos años de la licencia por largo tratamiento con goce del 100% del sueldo concedida al peticionante (art. 23 inc. a) del Reglamento de Licencias para la Justicia Nacional) -fs. 2 vta.-.

Que en virtud de ello, por resoluciones nros. 1340/99, 1644/99, 135/00, 973/00, 1560/00, 2289/00 y 488/01 se le concedieron prórrogas de la licencia por enfermedad hasta el 1°/7/2001, con íntegra percepción de haberes -fs. 19, 25, 33, 40, 48, 55 y 69-.

Que nuevamente fundó su solicitud en la grave dolencia que padece -leucemia mieloide crónica-, la espera de un posible trasplante de médula ósea y los costosos exámenes y prácticas a los cuales debe someterse -fs. 72/73-.

Que el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico elevó la citada presentación (art. 23 in fine del R.L.J.N.) con su conformidad y la del titular del mencionado juzgado -fs. 76-.

Que la Junta Médica, dispuesta a los fines de establecer el grado de incapacidad del peticionante, estimó que "debería permanecer en uso de licencia hasta el 3 de agosto de 2001, a la espera de una mejoría estable que permita su reintegro a las tareas" -fs. 67/68-.

Que las particulares circunstancias del caso permiten sostener que existen motivos suficientes que tornan aplicable la excepción que prevé el art. 11 del R.L.J.N..

Por ello,

SE RESUELVE:

Prorrogar por última vez la licencia del secretario Ernesto José Martín Florit, a partir del 2 de julio de 2001 y hasta el 3 de agosto de 2001 con goce del 100 % de sus haberes (art. 11 del R.L.J.N.).

Regístrese, hágase saber y oportunamente
archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION